RESOLUCIÓN NÚM: R335/2026 **Valencia, en la fecha de firma electrónica**

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE A EVENTOS Y PRODUCCIONES VIPERCAR, S.L.U. LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA «VALÈNCIA MUSIC CITY 2026»

ARTURO CASTELLÓ GARCÍA, Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, València Innovation Capital, con CIF G-98406002 y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24, 46024 València (en adelante, «la Fundación»), actuando en su nombre y representación, en virtud del nombramiento efectuado por el Patronato de la entidad en su sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, adoptado en sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 2026, se autorizó expresamente a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de la estrategia València Music City, así como la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria.

SEGUNDO. – En ejecución de lo anterior, mediante Resolución R116/2026 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito musical de innovación social y urbana, investigación, economía creativa y sostenibilidad cultural, en el marco de la estrategia «València Music City 2026».

TERCERO. – El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València núm. 95, de fecha 21 de mayo de 2026, quedando registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el identificador 906469 y produciendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación.

CUARTO. - Mediante resolución R236/2026, de fecha 29 de julio de 2026, se aprobó la concesión definitiva de las subvenciones correspondientes a la convocatoria «València Music City 2026», resultando beneficiaria EVENTOS Y PRODUCCIONES VIPERCAR, S.L.U., con CIF B75667402, expediente interno 040, por el proyecto denominado «Tardeo Remember 2000 FEST».

QUINTO. - Con fecha 2 de noviembre de 2026, EVENTOS Y PRODUCCIONES VIPERCAR, S.L.U. presentó, antes de la finalización del plazo inicialmente establecido, cuyo vencimiento

estaba previsto para el 10 de noviembre de 2026, una solicitud de ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida.

La solicitud se fundamenta en la falta de disponibilidad de determinada documentación relacionada con los gastos del proyecto y en la hospitalización sobrevenida de la persona responsable de la contabilidad de la entidad, encontrándose esta pendiente de intervención quirúrgica, lo que ha requerido la asignación de la gestión contable y de la preparación de la documentación justificativa a otra persona.

SEXTO. - El apartado 13.2 de las bases reguladoras contempla la posibilidad de conceder una ampliación del plazo de justificación cuando concurran causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas y no imputables a la entidad beneficiaria que imposibiliten o dificulten de manera grave la presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido.

El citado apartado prevé expresamente, entre las circunstancias susceptibles de valoración, los problemas graves de salud de la persona representante legal o responsable directa de la justificación, siempre que la solicitud se presente antes de la finalización del plazo inicialmente previsto.

SÉPTIMO. - De acuerdo con el apartado 18.1 de las bases reguladoras, el plazo ordinario de presentación de la justificación es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente a la finalización efectiva del proyecto subvencionado.

De acuerdo con la memoria presentada por la entidad beneficiaria, el proyecto «Tardeo Remember 2000 FEST» tenía prevista su finalización el 11 de octubre de 2026, por lo que el plazo ordinario de justificación comenzó a computarse el 12 de octubre de 2026 y finaliza el 10 de noviembre de 2026.

OCTAVO. – Las subvenciones concedidas en esta convocatoria se justifican mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, de conformidad con el apartado 18.3 de las bases reguladoras y con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, la obligación de justificación se entenderá atendida mediante la presentación, dentro del plazo aplicable, de la cuenta justificativa simplificada y de la documentación prevista en el apartado 18.4 de las bases reguladoras, sin que resulte necesaria la aportación inicial de las facturas ni de los justificantes de pago, salvo que sean expresamente requeridos por la Fundación en el ejercicio de sus facultades de comprobación, control y verificación.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que la relación clasificada de gastos deba contener la totalidad de la información exigida en las bases reguladoras y de que los gastos incluidos

en ella deban haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.

NOVENO. - Examinadas las circunstancias expuestas y la documentación incorporada al expediente, se considera que la situación de salud sobrevenida de la persona responsable directa de la contabilidad y de la preparación de la documentación justificativa ha podido dificultar de manera grave su presentación dentro del plazo inicialmente establecido.

La ampliación solicitada no altera el objeto, la finalidad, la naturaleza ni las condiciones esenciales del proyecto subvencionado, no afecta a derechos de terceros y se limita al ajuste temporal necesario para facilitar la adecuada presentación de la cuenta justificativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 02.11.2016).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito musical de innovación social y urbana, investigación, economía creativa y sostenibilidad cultural, en el marco de la estrategia «València Music City 2026», en particular sus apartados 13.2, 18.1, 18.3 y 18.4.
7. La Resolución R116/2026, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria.
8. La Resolución R236/2026, por la que se aprobó la concesión definitiva de subvenciones en el marco de la estrategia «València Music City 2026».
9. Los estatutos de la entidad, en lo relativo a las competencias del Director Gerente.
10. Cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente señalados

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder a EVENTOS Y PRODUCCIONES VIPERCAR, S.L.U., con CIF B75667402, expediente interno 040, una ampliación de QUINCE (15) DÍAS NATURALES del plazo para presentar la justificación de la subvención concedida para la ejecución del proyecto «Tardeo Remember 2000 FEST».

26

El plazo ordinario de justificación finaliza el 10 de noviembre de 2026, por lo que, concedida la ampliación de quince días naturales, el nuevo plazo para la presentación de la justificación finalizará el 25 de noviembre de 2026, inclusive.

SEGUNDO. - Hacer constar que la ampliación se concede atendiendo a las circunstancias excepcionales de salud sobrevenidas que afectan a la persona responsable directa de la contabilidad y de la preparación de la documentación justificativa de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el apartado 13.2 de las bases reguladoras.

La presente ampliación no supone modificación alguna del objeto, finalidad, naturaleza, contenido o condiciones esenciales del proyecto subvencionado.

TERCERO. - Informar a la entidad beneficiaria de que la justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada y se entenderá presentada mediante la aportación, dentro del plazo resultante de esta resolución, de la cuenta justificativa y de la documentación exigida en el apartado 18.4 de las bases reguladoras.

No será necesaria la aportación inicial de las facturas ni de los justificantes de pago, salvo que sean expresamente requeridos por la Fundación en el ejercicio de sus facultades de comprobación, control y verificación.

No obstante, la relación clasificada de gastos deberá contener toda la información exigida en las bases reguladoras, y la totalidad de los gastos incluidos en ella deberá haber sido efectivamente pagada con anterioridad a la presentación de la justificación.

CUARTO. - Advertir a la entidad beneficiaria de que la presente ampliación se limita al plazo de presentación de la justificación y no comporta una ampliación del periodo de ejecución del proyecto ni del plazo para la realización o el pago de los gastos subvencionables.

QUINTO. - Notificar la presente resolución a EVENTOS Y PRODUCCIONES VIPERCAR, S.L.U., de conformidad con lo previsto en el apartado 11 de las bases reguladoras, y dar traslado de esta a los servicios técnicos y administrativos de la Fundación a los efectos oportunos.

SEXTO. - Comunicar la presente resolución al Área Jurídica de la Fundación, a efectos de que se proceda a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como al Área Administrativa y al equipo técnico responsable del seguimiento de la convocatoria, a fin de que tengan en cuenta la ampliación concedida en la tramitación, revisión y control de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.

Contra la presente resolución se podrá interponer el/s recurso/s procedente/s en Derecho, dentro del plazo legalmente restablecido y ante el órgano competente.

Arturo Castelló García
Director Gerente

33453670D ARTURO CASTELLO (R: G98406002)

Digitally signed by 33453670D ARTURO CASTELLO (R: G98406002)
Date: 2026.11.10 14:01:48 +01'00'